



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial vía correo electrónico desde la cuenta gustavodiazotero@gmail.com que pertenece a la registrada en el proceso por el apoderado accionante. Bucaramanga, 20 de septiembre del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	JHORLEY ANDREA MUJICA GARNICA
RADICADO:	680014189001-2021-00132-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0602
DECISIÓN:	NO ESTUDIA SOLICITUD – REQUIERE APODERADO DEMANDANTE
INSTANCIA:	EN TRÁMITE – DEMANDA RETIRADA

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el apoderado de la parte demandante GUSTAVO DIAZ OTERO, remitió vía correo electrónico memorial el día 20 de septiembre del 2021, donde informa sobre un abono realizado por la accionada.

Al respecto, el despacho no dará trámite alguno al escrito en cuestión, dado que el profesional del derecho el día 9 de septiembre del 2021, solicitó el retiro de la demanda, el cual fue concedido mediante providencia del 13 de septiembre del 2021, providencia que se notificó en estados electrónicos, así como en la plataforma TYBA el día 14 del mismo mes y año.

Finalmente, el despacho requiere al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO para que antes de elevar peticiones manifiestamente improcedentes, cumpla con su deber profesional de estar al tanto de lo que ocurre en los procesos en los que actúa como apoderado.

Remítase copia digital de la presente providencia al correo gustavodiazotero@gmail.com

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta el reporte de abono realizado en el presente asunto, conforme lo indicado en la parte motiva.



SEGUNDO: Requerir al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO para que cumpla con su deber profesional, en el sentido de estudiar los expedientes a su cargo antes de elevar peticiones manifiestamente improcedentes al juzgado.

Remítase por secretaría, copia digital de la presente decisión al al correo gustavodiazotero@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 036** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 de septiembre del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

*Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Santander - Bucaramanga*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: cf8cacia3a7aa1d7b79d0e2fb26924d3045d4fc72b1b3b9ae830d9cc64dfa2f9
Documento generado en 17/09/2021 10:09:29 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>